



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 579 - 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 14 de diciembre de 2023.

VISTO; el Expediente Administrativo N° 202329901 de fecha 29/09/2023, presentado por la señora **LUZ TANIA TAFUR ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 41852515, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, del establecimiento denominado "BOTICA LA LUZ", con RUC N° 10418525156, ubicado en la Av. Hipólito Tuesta Mz-33 Lte 17 del Centro Poblado de Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el **INFORME N° 211-2023-ITSE/EGF**, de fecha 06/12/2023 sobre Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para ITSE Riesgo Medio de "BOTICA LA LUZ", presentado por la ingeniera **ELIDA GUTIÉRREZ FRANCO** con CIP 79952, RITSE N° 1826, en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 0056-2023), sobre el establecimiento comercial denominado "BOTICA LA LUZ", con RUC N° 10418525156, ubicado en la Av. Hipólito Tuesta Mz-33 Lte 17 del Centro Poblado de Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco con giro o actividad, **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 579-2023-MPLP/GGAYRD

FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con /CIU 4772, que concluye:

“El establecimiento de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por esta inspección”;

Mediante **Informe N° 596-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de fecha 13/12/2023, el Subgerente de **Gestión del Riesgo de Desastres**, concluye que, “... el establecimiento ... **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme al D.S. N° 002-2018-PCM: por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado **ITSE**”; asimismo, recomienda “... la **finalización** del procedimiento administrativo **aprobando** la emisión del certificado **ITSE** mediante acto resolutivo.”

Estando el **INFORME N° 211-2023-ITSE/EGF**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, el **Informe N° 596-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP**, de la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres**, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento **ITSE**, **ECSE** o de renovación de Certificado **ITSE**, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** iniciado con **Expediente Administrativo N° 202329901**, ante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, presentado por la señora **LUZ TANIA TAFUR ZEVALLOS**, identificada con **DNI N° 41852515**, del establecimiento denominado “**BOTICA LA LUZ**”, con **RUC N° 10418525156**, ubicado en la **Av. Hipólito Tuesta Mz-33 Lte 17 del Centro Poblado de Supte San Jorge**, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**, departamento de **Huánuco**, con giro o actividad, **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, con /CIU 4772.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento denominado “**BOTICA LA LUZ**”, con **RUC N° 10418525156**, ubicado en la **Av. Hipólito Tuesta Mz-33 Lte 17 del Centro Poblado de Supte San Jorge**, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**, departamento de **Huánuco**, con giro o actividad, **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, con /CIU 4772, con un área de **72.00 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er piso**, con una capacidad de aforo máximo de **10 personas**; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - **ITSE**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres** para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Eleuterio Adrian Advincula
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES